



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO INMACULADA CONCEPCION SAN BERNARDO

NORMATIVA TRANSITORIA: Evaluación, Calificación y Promoción.

INTRODUCCIÓN:

El RICE 2020 plantea lineamientos y disposiciones que explican los procedimientos que se usarán para evaluar, calificar y promover a los estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo, razón por la cual esta norma transitoria mantiene los principios declarados en nuestra normativa comunitaria, sólo ajusta aquellos aspectos en el contexto de la pandemia del COVID-19, y si vigencia es sólo por el año escolar 2020.

PRESENTACIÓN:

Las disposiciones de la presente norma transitoria sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas, niños y jóvenes de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, tienen como base lo dispuesto por el Decreto 67/2018 y los conceptos fundamentales y lineamientos que se establecen en nuestro Proyecto Educativo y considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, y modificaciones en el decreto 107/2003, Decreto 83/2015 y Decreto exento N° 481/ 2018 Educación Parvularia Transición (Primer y Segundo Nivel).

También se recogen los “Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio” publicados por la Unidad de Curriculum y Evaluación del MINEDUC en agosto del 2020, que sean aplicables a la realidad del Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo.

TÍTULO I: Normas Generales.

ART. N° 1:

Se mantienen todas las normas generales establecidas en el RICE 2020.

TÍTULO II: Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes 2020.

ART. N° 2:

La ley general de educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, inspirándose también en una serie de principios que enumera.

ART. N° 3:



El principio de flexibilidad, señalado en la letra i) del artículo 3° de la citada ley, dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que en el contexto sanitario de la pandemia del COVID-19 toma considerable relevancia.

ART. N° 4:

La aplicabilidad de esta norma transitoria complementa el Plan de Aprendizaje Remoto que el Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo ha implementado como solución a las niñas, niños y jóvenes estudiantes, de manera que los procesos de enseñanza y aprendizaje puedan seguir desarrollándose en esta nueva realidad.

ART. N° 5:

Los criterios de esta norma transitoria recogen y dan continuidad a la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 Consejo Nacional de Educación que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, a partir de la cual el Colegio Inmaculada Concepción ha priorizados los objetivos de aprendizaje del Curriculum de estudio para el presente año escolar.

ART. N° 6:

Los procesos de aprendizaje han sido planificados para el segundo semestre desde las orientaciones dadas por el MINEDUC, para ello se han ejecutado las siguientes acciones:

- a) Análisis de la cobertura curricular de los objetivos de aprendizaje desarrollados en el primer semestre y sus respectivas apreciaciones de logro de aprendizaje.
- b) Estudio de la propuesta de Priorización Curricular del MINEDUC.
- c) A partir de los dos puntos anteriores, elaboración de la Priorización Curricular de Objetivos de Aprendizaje en los tres niveles de jerarquización propuestos por el MINEDUC, lo que permite programar una priorización no solo para el segundo semestre, sino que también para el año 2021.

TÍTULO III: De la Evaluación.

ART. N° 7: Sobre el proceso de evaluación.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y sumativamente.

7.1. EVALUACIÓN FORMATIVA.

El uso formativo de la evaluación se dará a través de su integración a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y utiliza por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones pedagógicas.



Una estrategia de evaluación formativa será la retroalimentación constante: los estudiantes serán retroalimentados, utilizando diversas estrategias de valoración y evaluación continua, como, por ejemplo, rúbricas, listas de cotejo, evaluaciones digitales, las cuales pueden monitorear y retroalimentar mediante el uso de herramientas y plataformas como google **Classroom y Meet** entre otros.

En el actual contexto se considerarán a lo menos 2 evaluaciones formativas previas a las evaluaciones sumativas, considerando en ello su reporte mediante vías digitales a los estudiantes con conectividad y de manera escrita a los estudiantes sin conectividad declarada.

7.2 EVALUACIÓN SUMATIVA.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera sumativa. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Estrategias que se podrán utilizar para potenciar la **evaluación sumativa**: pruebas escritas, pruebas orales, carpetas o portafolio, trabajos de investigación, ensayos, listas de cotejos, escalas de apreciación, rúbricas y tablas de especificaciones, entre otros. Todas las cuales podrán implantarse por medios digitales para los estudiantes con conectividad e impresa para los estudiantes sin conectividad a internet.

ART. N° 8: Calendarización de las evaluaciones.

Las evaluaciones serán programadas y calendarizadas por los docentes dentro los 15 días iniciales del semestre.

Esta programación será dispuesta a la comunidad escolar a través de la página web institucional del colegio en una sección especialmente destinada a este fin.

ART. N° 9: Evaluaciones en la Educación Parvularia.

Los niños y niñas del Ciclo de Educación Parvularia serán evaluados según los objetivos de aprendizaje priorizados de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Se mantienen las demás normas establecidas en el RICE 2020.



TÍTULO IV: De la Calificación.

ART. N° 10: Del logro de los objetivos de aprendizaje.

- a) Los estudiantes serán ser evaluados por el logro de los objetivos de aprendizajes priorizados por los docentes de las asignaturas del plan de estudio.

Primer Ciclo de Enseñanza Básica

Asignaturas	Evaluación Formativa	Evaluación Sumativa	Calificación
Lenguaje y Comunicación	Sí	Sí	Sí
Matemática	Sí	Sí	Sí
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Sí	Sí	Sí
Ciencias Naturales	Sí	Sí	Sí
Inglés	Sí	No	No
Artes Visuales	Sí	Sí	Sí
Tecnología	Sí	Sí	Sí
Música	Sí	Sí	Sí
Educación Física y Salud	Sí	Sí	Sí
Religión	Sí	No	No
Orientación	Sí	No	No

Segundo Ciclo de Enseñanza Básica

Asignaturas	Evaluación Formativa	Evaluación Sumativa	Calificación
Lenguaje y Comunicación y Lengua y Literatura	Sí	Sí	Sí
Matemática	Sí	Sí	Sí
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Sí	Sí	Sí
Inglés	Sí	Sí	Sí
Ciencias Naturales	Sí	Sí	Sí
Artes Visuales	Sí	Sí	Sí
Música	Sí	Sí	Sí
Tecnología	Sí	Sí	Sí
Educación Física y Salud	Sí	Sí	Sí
Religión	Sí	No	No
Orientación	Sí	No	No



Ciclo de Enseñanza Media: I° y II° medio

Asignaturas	Evaluación Formativa	Evaluación Sumativa	Calificación
Lengua y Literatura	Sí	Sí	Sí
Inglés	Sí	Sí	Sí
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Sí	Sí	Sí
Matemática	Sí	Sí	Sí
Ciencias Naturales	Sí	Sí	Sí
Artes Visuales	Sí	Sí	Sí
Música	Sí	Sí	Sí
Tecnología	Sí	Sí	Sí
Educación Física y Salud	Sí	Sí	Sí
Religión	Sí	No	No
Orientación	Sí	No	No

Ciclo de Enseñanza Media

Asignaturas	Evaluación Formativa	Evaluación Sumativa	Calificación
Lengua y Literatura	Sí	Sí	Sí
Inglés	Sí	Sí	Sí
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Sí	No	No
Filosofía	Sí	Sí	Sí
Matemática	Sí	Sí	Sí
Educación Ciudadana	Sí	Sí	Sí
Ciencias para la Ciudadanía	Sí	Sí	Sí
Taller de Literatura	Sí	No	No
Filosofía Política	Sí	No	No
Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial	Sí	No	No
Biología Celular y Molecular	Sí	No	No
Creación y Composición Musical	Sí	No	No
Ciencias del ejercicio físico y deportivo	Sí	No	No
Educación Física y Salud	Sí	Sí	Sí
Religión	Sí	No	No
Orientación	Sí	No	No

- b) El criterio de flexibilidad y los propósitos de fortalecer y motivar los aprendizajes de los estudiantes, como también el bienestar socioemocional de estos a través de un refuerzo positivo de su trabajo de aprendizaje, definen un modelo de evaluación y calificación que recoge estos elementos

De acuerdo a las orientaciones dadas por el MINEDUC, los docentes en la evaluación formativa y en la evaluación sumativa categorizarán el aprendizaje de los estudiantes desde un agrupamiento porcentual de los logros de obtenidos, con lo cual el marco de referencia que las niñas, niños y jóvenes recibirán será una apreciación del nivel de aprendizaje alcanzado, lo que será representado en letras, categorías que recibirán una asignación de calificación numérica:



RANGO PORCENTUAL	CATEGORIZACIÓN DE LOGRO		CALIFICACIÓN
100% a 86%	Logro alto de aprendizaje	A	7,0
85% a 73%	Logro adecuado de aprendizaje	B	6,0
72% a 67%	Logro aceptable de aprendizaje.	C	5,0
66% a 50%	Logro mínimo de aprendizaje.	D	4,0
49% a 1%	Logro insuficiente de aprendizaje.	E	3,0
0%	No hay evidencia del aprendizaje.	F	Sin calificación

ART. N° 11: Tipos y cantidad de calificaciones.

- Las asignaturas que tiene una frecuencia semanal de clases on line en tiempo real tendrán 3 calificaciones sumativas en el período semestral.
- Las asignaturas que tiene una frecuencia quincenal de clases on line en tiempo real tendrán 2 calificaciones sumativas en el período semestral.
- Las asignaturas que desarrollen evaluaciones de proceso sólo calificarán las evaluaciones sumativas y no las formativas.
- Las asignaturas que desarrollen evaluaciones no procesuales calificarán las evaluaciones sumativas, pero deberán tener a lo menos una evaluación formativa calificada previa a la evaluación sumativa, y como máximo 3. Estas evaluaciones formativas calificadas tendrán una ponderación de un 70% en la calificación semestral y el 30% corresponderán a las calificaciones sumativas.
- Las asignaturas podrán realizar evaluaciones formativas no calificadas, pero que si reportarán la categorización del aprendizaje.

Art. N° 12: Información y registro de calificaciones.

- Las evaluaciones formativas y sumativas calificadas estarán disponibles en su programación semestral desde el lunes 30 de agosto en la sección "Calendario de Evaluaciones" de la página web institucional, donde se informará:
 - Fecha.
 - Asignatura.
 - Objetivos de aprendizajes a evaluar.
 - Tipo de evaluación: formativa o sumativa.

ART. N° 13: Asistencia a procedimientos evaluativos.

- La ausencia a una evaluación, por todo tipo de causa, deberá ser justificada por el apoderado a la Coordinadora de Ciclo correspondiente, a más tardar el mismo día de la evaluación antes del inicio de esta, desde el correo institucional del estudiante (agenda virtual) al correo de la coordinadora de ciclo.
- Una vez justificada la ausencia a la o las evaluaciones como se indica en el punto anterior, el profesor de asignatura correspondiente la recalendarizará informando al apoderado y al estudiante mediante el correo institucional en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Las ausencias por razones médicas a una evaluación deberán ser respaldadas por el apoderado, con el certificado médico correspondiente.



TÍTULO V: De la Promoción.

ART. N° 14: Aspectos de promoción.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
 - d) Serán promovidos todos los estudiantes de I° y II° Nivel de Transición según normativa vigente.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y de acuerdo a las orientaciones dadas por el MINEDUC, es plausible entender por “asistencia”:

- a) La participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Asistencia a Clases On line en tiempo Real vía Meet, o desarrollo de actividades en la plataforma Classroom en los plazos establecidos) para los estudiantes con conectividad.
- b) La participación en actividades asincrónicas (retiro de material impreso, retiro de clases grabadas, entrega de actividades impresas desarrolladas en los plazos establecidos) para los estudiantes sin conectividad.
- c) No será necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad, definiendo sólo la incidencia en un adecuado aprendizaje.